



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 106/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 106-010/2024

POR LA QUE SE APRUEBA LA INVERSIÓN EN BONOS FINANCIEROS EN GUARANÍES A SER EMITIDOS POR EL BANCO GNB PARAGUAY S.A.E.C.A.

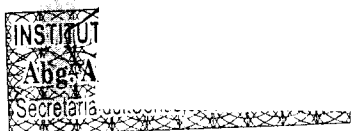
VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2938/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 13 de diciembre de 2024, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF/N° 554/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución “POR LA QUE SE APRUEBA LA INVERSIÓN EN BONOS FINANCIEROS EN GUARANÍES A SER EMITIDOS POR EL BANCO GNB PARAGUAY S.A.E.C.A.”, y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna GAF/DIV N° 287/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, la Dirección de Inversiones, conjuntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, remitió a la Gerencia Administrativa y Financiera, el complemento del informe técnico expuesto en la Nota Interna GAF/DIV N° 251/2024, de fecha 22 de noviembre de 2024, que contiene el análisis de la propuesta de inversión en Bonos Financieros en guaraníes a ser emitidos por el Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A.;

Que, la propuesta de inversión fue remitida en atención a la Nota Interna CA N° 044-0495/2024, de fecha 25 de junio de 2024, de la Secretaría del Consejo de Administración, por la que informó que la Máxima Autoridad “... *ha dispuesto encomendar a través de la Gerencia Administrativa y Financiera, a la Dirección de Inversiones, proceda a elevar propuestas de inversiones válidas acorde a la coyuntura actual, interin se deberá seguir invirtiendo en las modalidades existentes*”, en respuesta al informe de la Dirección de Inversiones, que fue elevado a consideración de la superioridad a través de la Nota Interna GAF/DIV N° 114/2024, de fecha 11 de junio de 2024, referente a las propuestas de inversión presentadas por las Entidades Financieras y los Agentes de Intermediación Financiera;

Que, por Nota de fecha 05 de noviembre de 2024, el Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A., presentó al Instituto su propuesta de inversión en bonos financieros a ser emitidos por la precitada entidad, por el monto total de G. 450.000.000.000.- (Guaraníes cuatrocientos cincuenta mil millones), la oferta consiste en 03 (tres) cortes con las siguientes características:

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 106/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 106-010/2024

Oferta presentada por el Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A.					
Corte	Moneda	Monto	Plazo	Forma de Pago	Tasa de Interés
Primer	Guaraníes	150.000.000.000	5 años	Interés pagaderos por mes vencido, capital al vencimiento	7,65%
Segundo	Guaraníes	150.000.000.000	6 años	Interés pagaderos por mes vencido, capital al vencimiento	7,70%
Tercer	Guaraníes	150.000.000.000	7 años	Interés pagaderos por mes vencido, capital al vencimiento	7,75%

Que, por Correo Electrónico, de fecha 15 de noviembre de 2024, en complemento de la precitada nota, el Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A., mencionó que la comisión por intermediación y los aranceles de la Bolsa de Valores serán absorbidos por el Banco GNB y que Investor Casa de Bolsa S.A., es la responsable de esta emisión;

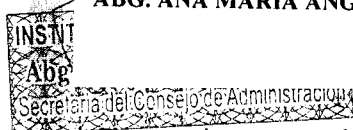
Que, la Ley N° 98/92 “QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN UNIFICADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES Y MODIFICA LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO - LEY N° 1.860/50, APROBADO POR LA LEY N° 375/56 Y LAS LEYES COMPLEMENTARIAS N° 537/1958, DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1958, N° 430/1973, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1973 Y N° 1286/1987, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 1987”, en su Art. 28° reza cuanto sigue: “*La inversión o colocación de los recursos financieros del Instituto se realizarán en las mejores condiciones posibles de seguridad, plazo, garantía y rendimiento. Los fondos destinados a inversiones financieras deberán tener un rendimiento similar al de las tasas pasivas de interés vigentes en el sistema bancario en el momento de formalizarse la operación y estarán orientados principalmente a apoyar el sector productivo*”;

Que, la Ley N° 7235/2023 “QUE REGLAMENTA EL ROL SUPERVISOR DEL ESTADO A LAS ENTIDADES DE JUBILACIONES Y PENSIONES, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 95° DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL”, establece en los siguientes Capítulos cuanto sigue:

“CAPÍTULO III – PRÉSTAMOS, INVERSIONES Y AUDITORÍA.

Artículo 11°: “*Régimen de inversiones. Las Entidades de Jubilaciones y Pensiones solo podrán comprar, vender, arrendar, negociar e invertir sus activos en: b) Bonos o títulos de deuda de oferta pública emitidos en el Paraguay, registrados en la Superintendencia de Valores*”;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 106/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 106-010/2024

CAPÍTULO IX – DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 42°: “Determinación transitoria de limitaciones de inversión: a) Los límites máximos de inversión por tipo de activos especificados en el Artículo 11 de la presente ley serán: 2) Para los de la letra “b”, no superior al 25% (veinticinco por ciento). b) Los límites máximos de inversión por emisor serán: 2) La inversión en bonos o títulos de deuda de oferta pública emitidos en el Paraguay, registrados en la Superintendencia de Valores, no podrá exceder el 20% (veinte por ciento) del patrimonio del emisor privado. 3) La inversión en acciones en una Sociedad Anónima de Capital Abierto no bancaria ni financiera no podrá exceder del 7% (siete por ciento) del total de las acciones suscritas de dicha sociedad. En el caso de acciones de Sociedades Anónimas de Capital Abierto bancaria o financiera, el límite anterior se reducirá a la mitad. 5) La suma de las inversiones, establecidas en los numerales 2) y 3) del inciso b), en una sociedad anónima de capital abierto no podrá representar más del veinte por ciento (20%) del patrimonio de dicha sociedad. 6) La suma de las inversiones directas e indirectas en títulos de deuda y acciones de sociedades con un controlador común no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor total de los recursos financieros y no financieros administrados por las Entidades de Jubilaciones y Pensiones”;

Que, por Resolución C.A. N° 093-046/2024, de fecha 12 de noviembre de 2024, “POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS DEL FONDO COMÚN DE JUBILACIONES Y PENSIONES (FCJP), DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL” establece en los siguientes Capítulos cuanto sigue:

“CAPÍTULO IV – DE LA TASA DE INTERÉS MÍNIMA DE LAS INVERSIONES

Artículo 6°: “Tasa de interés de las Inversiones Financieras. Los recursos destinados a inversiones financieras deberán tener un rendimiento similar al Promedio Ponderado de las Tasas Pasivas de Interés (TPPP), vigente en el sistema bancario en el momento de formalizarse la operación, conforme a la normativa vigente”;

CAPÍTULO V – DEL RÉGIMEN DE INVERSIONES

Artículo 8°: “El Instituto de Previsión Social, solo podrá comprar vender arrendar, negociar e invertir sus activos en: b) Bonos o títulos de deuda de oferta pública emitidos en el Paraguay, registrados en la Superintendencia de Valores”;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 106/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 106-010/2024

Artículo 9°: “Límites Máximos de Inversión por Tipo de Activos. Los límites máximos de inversión establecidos para cada tipo de activo, con respecto al total de los recursos financieros y no financieros del Portafolio de Inversiones del Fondo, son los siguientes:
b) Bonos o títulos de deuda de oferta pública emitidos en el Paraguay, registrados en la Superintendencia de Valores: 25%”;

Artículo 10°: “Límites Máximos de Inversión por Emisor. Los límites máximos de inversión de los recursos del FCJP por emisor, se registrarán conforme al siguiente detalle: 2) Inversión en bonos o títulos de deuda de oferta pública emitidos en el Paraguay, registrados en la Superintendencia de Valores: No podrá exceder el 20% del patrimonio del emisor privado. 3) Inversión en acciones de una Sociedad Anónima de Capital Abierto: - S.A.E.C.A o bancaria ni financiera no podrá exceder del 7% del total de las acciones suscritas de dicha sociedad; - S.A.E.C.A. bancaria o financiera: el límite anterior se reducirá a la mitad (3,5%). 5) La suma de las inversiones en los numerales 2) y 3): No podrá representar más del 20% del patrimonio de dicha sociedad. 6) La suma de las inversiones directas e indirectas en títulos de deuda y acciones de sociedades con un controlador común: No podrá exceder del 25% del valor total de los recursos financieros y no financieros administrados por el Fondo”;

CAPÍTULO VI - DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE AGENTES CAPTADORES DE RECURSOS DEL FONDO, LÍMITES DE LAS INVERSIONES POR TIPO DE ACTIVOS Y POR EMISOR.

Artículo 12°: “Instrumentos en bonos o títulos de deuda de oferta pública emitidos en el Paraguay, registrados en la Superintendencia de Valores: a) Criterios de Elegibilidad: Bonos emitidos por Entidades Financieras. - Las entidades que operan dentro del país deben poseer una calificación de riesgo igual o superior a “A” o su equivalente, otorgada por las Calificadoras de Riesgo habilitadas y supervisadas por la Superintendencia de Valores. En el caso de entidades financieras multilaterales se considera el equivalente a dicha calificación. - Para el caso de las entidades financieras que operan en el país, deben estar debidamente habilitadas por el BCP. - Para el análisis y evaluación de las colocaciones o inversiones en productos financieros que afecten a entidades financieras de primer piso que componen el Sistema Financiero Nacional se debe aplicar la “Matriz de Evaluación de Entidades Financieras” inserto en el presente reglamento como Anexo. - Como resultado de la aplicación de la “Matriz de Evaluación”; elemento de análisis cuantitativo basado en una matriz de ponderación, según criterios de solvencia patrimonial, calidad del activo, rentabilidad,

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

Secretaría del Consejo

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 106/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 106-010/2024

liquidez, eficiencia, calificación de riesgo. Las entidades financieras deben tener un puntaje mínimo de 70 (setenta). - Igualmente, para las inversiones o colocaciones en productos financieros que afecten a entidades financieras, estas deberán contar con un puntaje mínimo ponderado por plazos conforme a la siguiente escala: Entidad Financiera que cuente con 60 a 69 puntos: hasta 730 (setecientos treinta) días de plazo; y Entidad Financiera que cuente con 70 a 100 puntos: En todos los plazos. - Establecer que el IPS podrá invertir en aquellas entidades financieras con una antigüedad mínima en el mercado de 05 (cinco) años, a fin de evaluar su desempeño y comportamiento a través de los resultados de los principales indicadores financieros de la entidad”;

Que, el Instituto cuenta con suficiente margen disponible para la adquisición de Bonos Financieros en guaraníes del Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A., con respecto a los límites máximos de inversión por tipo de activos establecidos en el Artículo 42° inciso “a” punto 2 de la Ley N° 7235/2023;

Que, el Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A., cuenta con margen disponible con respecto a los límites máximos de inversión por emisor establecidos en el Artículo 42° inciso “b” N° 2, N° 5 y N° 6 de la Ley N° 7235/2023;

Que, la Entidad Bancaria posee un porcentaje de participación de 5,20% con respecto al total de los recursos financieros y no financieros administrados por el Instituto, y con la presente operación ascendería a 6,00%, porcentaje considerado razonable;

Que, el Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A., cuenta con una adecuada solvencia patrimonial, cumple con el capital regulatorio exigido por el Banco Central del Paraguay (BCP) y presenta un comportamiento estable de los principales indicadores financieros en el periodo analizado (setiembre de 2023 a setiembre de 2024);

Que, el Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A., tiene una sólida Calificación de Riesgo AA+py con Tendencia Estable, otorgada por la Firma FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, con fecha de calificación 10 de octubre de 2024;

Que, como resultado de la aplicación de la Matriz de Evaluación, la Entidad Bancaria obtuvo un puntaje de 77 (setenta y siete), cumpliendo con el requerimiento para la inversión en bonos

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 106/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 106-010/2024

financieros de los recursos financieros del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones, establecido en la Resolución C.A. N° 093-046/2024, de fecha 12 de noviembre de 2024;

Que, los fondos de los Bonos Financieros del Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A., estarán destinados al financiamiento de proyectos productivos a largo plazo, conforme a lo mencionado en el prospecto del Programa de Emisión de Global de bonos de entidades de intermediación financiera – G1, lo cual contribuiría en forma directa a la dinamización de la economía nacional, permitiendo consecuentemente la inclusión de nuevos cotizantes en el seguro social, que resulta ser un aspecto indirecto de la inversión que debe destacarse;

Que, la presente propuesta de inversión en Bonos Financieros en guaraníes a ser emitidos por el Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A., no representará ningún costo para el Instituto de Previsión Social;

Que, considerando la política institucional tomada referente a los plazos de inversión de los instrumentos financieros, la propuesta que reúne las mejores condiciones para la inversión es la del más largo plazo, correspondiente al tercer corte de G. 150.000.000.000.- (Guaraníes ciento cincuenta mil millones), a un plazo de 07 (siete) años, a una tasa de interés de 7,75%, con un interés pagadero por mes vencido y el capital al vencimiento, que estaría generando un retorno al Instituto de G. 81.374.999.995.- (Guaraníes ochenta y un mil trescientos setenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco) a una Tasa Interna de Retorno (TIR) de 8,03%;

Que, la tasa de interés ofertada por el Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A., para el tercer corte inversión en Bonos Financieros en guaraníes de 7,75% es superior a la tasa pasiva promedio ponderado del Sistema Bancario que es de 4,27% (tasa nominal), conforme a la última publicación del Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de setiembre de 2024 en el momento del análisis; por lo que la tasa ofertada se enmarca en lo establecido en la Ley N° 98/92 en materia de rendimiento mínimo;

Que, la Gerente de la Gerencia Administrativa y Financiera, en su carácter de Coordinadora del Comité de Inversiones, remitió la propuesta de inversión a consideración de dicho Comité que, luego de evaluar y analizar el informe elaborado por la Dirección de Inversiones, ha determinado por mayoría de los presentes que el área técnica eleve la propuesta al Consejo de

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 106/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 106-010/2024

Administración para la adquisición de los Bonos Financieros del Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A., por el monto de G. 150.000.000.000.- (Guaraníes ciento cincuenta mil millones), a un plazo de 07 (siete) años, conforme consta en el Punto 2 del Acta de Reunión N° 20, de fecha 27 de noviembre de 2024;

Que, por Dictamen DIJ/DDC N° 963/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, del Departamento de Dictámenes y Contratos, de la Dirección Jurídica del Instituto, concluyó cuanto sigue: *"Del análisis jurídico de la propuesta de inversión en Bonos Financieros a ser emitidos por el Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A., a la luz del análisis técnico proveído por la Dirección de Inversiones del IPS, se tiene que la propuesta cumple con las disposiciones establecidas en el Artículo 28 del Decreto Ley N° 1.860/50, aprobado por Ley N° 375/56, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 98/92; y con las disposiciones de los Artículos 11° y 42° de la Ley N° 7235/2023 "QUE REGLAMENTA EL ROL SUPERVISOR DEL ESTADO A LAS ENTIDADES DE JUBILACIONES Y PENSIONES, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 95° DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"*.

Por lo tanto, esta Dirección Jurídica, sugiere a la Gerencia Administrativa y Financiera, avanzar con la propuesta de inversión recibida del Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A., y prosiga con los trámites correspondientes a fin de elevar a consideración del Consejo de Administración para su análisis y aprobación."

Que, el Instituto cuenta con un contrato de intermediación con Investor Casa de Bolsa S.A., suscripto en fecha 24 de agosto de 2016, no obstante, para llevar a cabo la presente operación de adquisición de Bonos Financieros, se debe actualizar el mismo teniendo en cuenta lo establecido en la Circular de la Comisión Nacional de Valores, actualmente Superintendencia de Valores, CNV/DIR N° 011/2023, de fecha 21 de febrero de 2023, por la que comunican a las Casas de Bolsa que se ha establecido un Modelo de Contrato Único de Servicios para sus relaciones con los clientes;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 106/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024

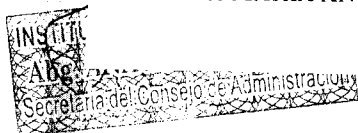
RESOLUCIÓN C.A. N° 106-010/2024

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la inversión en Bonos Financieros a ser emitidos por el Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A., conforme a las siguientes condiciones:
- **Entidad Emisora:** Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A.
 - **Calificación de Riesgo:** AA+py Estable
 - **Instrumento:** Bono Financiero
 - **Moneda:** Guaraníes
 - **Monto:** Hasta G. 150.000.000.000.- (Guaraníes ciento cincuenta mil millones).
 - **Plazo de vencimiento:** 07 años
 - **Tasa de interés nominal:** 7,75%
 - **Tasa efectiva anual:** 8,03%
 - **Fecha de emisión:** Diciembre de 2024
 - **Pago de interés:** Mes vencido
 - **Pago de capital:** Al vencimiento
 - **Precio de venta:** 100,00%
 - **Destino de los fondos:** Fondéo a largo plazo para el financiamiento de proyectos productivos.
 - **Intermediario colocador:** Investor Casa de Bolsa S.A.
 - **Comisión de Corretaje:** Exonerado al IPS.
 - **Aranceles de la Bolsa:** Exonerado al IPS.
- 2º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, a la suscripción del Contrato Único de Servicios con Investor Casa de Bolsa S.A., por el motivo expuesto en el Considerando de la presente Resolución.-----
- 3º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, a la suscripción de las documentaciones necesarias para la formalización de la operación aprobada en el Art. 1º de la presente Resolución.-----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 106/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 106-010/2024

- 4°) Encomendar a la Gerencia Administrativa y Financiera, a través de la Dirección de Inversiones, la realización de las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.-----
 - 5°) Establecer que la Dirección de Inversiones, conjuntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, comunique nota mediante al Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A., de lo establecido en la presente Resolución.-----
 - 6°) Disponer que la Dirección de Inversiones, conjuntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, remitan nota mediante a Investor Casa de Bolsa S.A. las instrucciones para la adquisición de los Bonos Financieros en guaraníes a ser emitidos por el Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A.-----
 - 7°) Autorizar a la Dirección de Inversiones, conjuntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, a remitir nota mediante las instrucciones para el fondeo de la presente operación a la Dirección de Tesorería, para que esta a su vez realice las gestiones necesarias para el procesamiento de las transferencias de los recursos.-----
 - 8°) Establecer que el pago de capital e intereses se realicen en la Cuenta en Guaraníes N° 0000000026362708 - IPS - Fondo Común de Pensiones, que el Instituto mantiene en el BANCO ITAÚ PARAGUAY S.A.-----
 - 9°) Establecer que la Sección Custodia de Valores, dependiente de la Dirección de Inversiones, será la encargada de la guarda y custodia de los documentos resultantes de la presente operación.-----
 - 10°) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
 - 11°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
- SC/mg/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.